



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

16166 **R.B..654-13 resolución procedimiento sancionador 2-2013**

Intentadas sin efecto las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo, y no habiendo podido efectuar por ignorarse el domicilio o no haberse encontrado en el mismo a los interesados que se relacionan, se procede en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, a la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de la siguiente forma:

"Resolución de Alcaldía núm.654-2013

Procedimiento administrativo sancionador 2-2013

Visto y considerando el presente expediente administratiu sancionador sobre infracción de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados (BOE núm.181, de 29.07.11), de acuerdo con la atribución que confiere al artículo 21.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y considerando,

Antecedentes de hecho.

Primero.-En fecha 05/07/13 se incoó el presente procedimiento administrativo sancionador contra las personas relacionadas por una infracción consistente en dejar abandonado en la vía pública el vehículos indicados. Las incoaciones se notificaron mijaçant publicación en el BOIB de fecha 4 y 11/06/13, dado que intentadas las notificaciones en el domicilio de los interesados no se pudieron practicar y contra éstas no se presentaron alegaciones.

MATRICULA	MARCA/MODELO	TITULAR
7734FGN	Yamaha YP125R	Simon Jasen
4833FWN	Citroen Saxo	Matthias Meurer
IB8836BK	Ford Courier	Ship to Shore, C.B

Segundo. - De los documentos obrantes en el expediente y de las actuaciones llevadas a cabo por la policía local, han quedado probados y acreditados los hechos expuestos en el antecedente de hecho primero.

Fundamentos de Derecho.

Primero. - De las actuaciones practicadas en el presente expediente y valorando las pruebas que obran en el mismo, permiten estimar acreditado que los anteriores hechos son constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 46.4.b) de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, en relación al artículo 71.bis) de la ley de Tráfico (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo)

Segundo.-La sanción aplicable es de multa de 601,02.-Euros, art. 47.1.c) de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.

Tercero.-Si está de acuerdo con la resolución, puede abonar el importe de la multa dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, a: A) Tesorería Municipal, B) a la cuenta "Ayuntamiento de Alaró" de La Caixa, Sa Nostra, Banesto o Banca March, indicando el número de expediente, C) Giro Postal, indicando el número de expediente. Transcurrido este plazo sin que se haya efectuado el pago voluntario de la sanción, se hará efectiva mediante el procedimiento ejecutivo y la vía de apremio (art. 21 del Reglamento aprobado por RD 320/1994, de 24 de febrero), incrementando la multa con un 20% de recargo más costes. Al mismo tiempo el responsable podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del importe de la multa (artículos 48 a 58 RD 1684/1990, Reglamento General de Recaudación, indicando: nombre y apellidos, número de identificación fiscal, domicilio, causas que motivan la solicitud de fraccionamiento, plazos, condiciones y garantía que se ofrece. Significando que todo aplazamiento o fraccionamiento del importe de la multa tendrá un interés de demora equivalente al interés legal (4,50%) en el cómputo anual.

Por todo ello,

El Alcalde resuelve imponer a cada uno de los responsables la sanción consistente en multa de 601,02 €.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.



Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

- a) Directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.
- b) El recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, que se producirá por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se haya resuelto expresamente ni se haya notificado, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común.

Alaró, 26 de agosto de 2013

El Secretario,

Jaume Nadal Bestard

